



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01 -2023-MSS

Santiago de Surco, 17 ENE. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 50-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 22-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 10-2023-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 14-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa; sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS, prorrogada a su vez mediante los Decretos de Alcaldía N° 10-2020-MSS, N° 01-2021-MSS, N° 07-2021-MSS, N° 12-2021-MSS, N° 13-2021-MSS, N° 02-2022-MSS, N° 09-2022-MSS, N° 13-2022-MSS y N° 16-2022-MSS; y,

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Cayón Bruce
Montes de Oca

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 623-MSS, se dictaron medidas excepcionales para brindar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de costas procesales, beneficio otorgado en función al estado de Emergencia Nacional declarado a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, en la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza se facultó al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que pueda prorrogar su vigencia; posteriormente, la vigencia de dicha ordenanza fue prorrogada mediante los Decretos de Alcaldía N° 10-2020-MSS, N° 01-2021-MSS, N° 07-2021-MSS, N° 12-2021-MSS, N° 13-2021-MSS, N° 02-2022-MSS, N° 09-2022-MSS, N° 13-2022-MSS y N° 16-2022-MSS;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Mantalva

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante el Memorándum N° 10-2023-GSEGC-MSS del 06.01.2023, da trámite al Informe N° 14-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS del 05.01.2023 de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, mediante el cual dicha unidad orgánica propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del día siguiente de su vencimiento ampliado, es decir a partir del 19.01.2023, con la finalidad de poder cumplir con el objetivo de la norma y permitir que un mayor número de contribuyentes puedan acogerse a las facilidades extraordinarias que se está brindando conforme a la coyuntura que está viviendo nuestro país, remitiendo para ello el proyecto de decreto de alcaldía correspondiente; del mismo modo, la mencionada Subgerencia señala que el proyecto presentado se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Waldo Felipe
Olivos Benigno

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 50-2023-GM-MSS del 11.01.2023, manifiesta su conformidad sobre la propuesta de decreto de alcaldía que aprueba la prórroga de la Ordenanza N° 623-MSS, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe N° 22-2023-GAJ-MSS, debiendo continuarse con el trámite pertinente;

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
V°B°
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el plazo adicional de noventa (90) días calendarios, la vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS, Ordenanza que aprueba medidas de apoyo a la comunidad para la atención del pago de multas administrativas en estado coactivo en condiciones excepcionales y condonación de costas procesales, prorrogada anteriormente mediante los Decretos de Alcaldía N° 10-2020-MSS, N° 01-2021-MSS, N° 07-2021-MSS, N° 12-2021-MSS, N° 13-2021-MSS, N° 02-2022-MSS, N° 09-2022-MSS, N° 13-2022-MSS y N° 16-2022-MSS.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 01 -2023-MSS

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal, la divulgación y difusión de sus alcances.

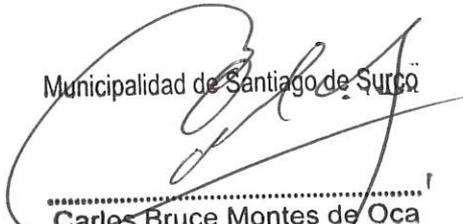
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

